

CIRCULAR INFORMATIVA

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 35
Fecha: 28.10.2020

Asunto:
AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID
A EMPRESAS INDUSTRIALES EN
RELACIÓN AL COVID-19

Estimado asociado:

Como continuación a la circular Financiación Nº 29 (19.10.2020), le informamos que el BOCM de 27 de octubre ha publicado el [Acuerdo de 21 de octubre de 2020](#), del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de **ayudas a las empresas industriales de la Comunidad de Madrid en relación con el COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud**.

A continuación, se indican los principales aspectos de estas ayudas a tener en cuenta.

OBJETO

El presente Acuerdo está dirigido a regular las siguientes líneas de ayudas:

- Línea 1: **Adecuación de lugares de trabajo frente al COVID-19** y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores de empresas industriales.
- Línea 2: **Adquisición de equipos de protección frente al COVID-19** y otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores de empresas industriales.
- Línea 3: **Fabricación de equipos destinados a la protección frente al COVID-19 y al tratamiento de la enfermedad**, y a la protección frente a otros agentes y elementos nocivos para la salud de los trabajadores de empresas industriales y de la población en general.

BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a las ayudas de las Líneas 1 y 2 los profesionales **autónomos industriales y las empresas** que realicen las actuaciones subvencionables y que desarrollen alguna de las actividades del CNAE-2009, que se indican a continuación:

- a) Sección B completa (industrias extractivas).
- b) Sección C completa (industrias manufactureras).

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 35

Fecha: 28.10.2020

- c) Sección D completa (suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado).
- d) Sección E completa (suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación).
- e) Sección G, División 45.2 (mantenimiento y reparación de vehículos a motor) y División 45.4 (mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios).
- f) Sección H, División 52 (almacenamiento y actividades anexas al transporte), excepto la Clase 52.24 (manipulación de mercancías).
- g) Sección M, Divisiones 71 y 72 (servicios técnicos de arquitectura e ingeniería, ensayos y análisis técnicos; investigación y desarrollo).

Podrán acogerse a las ayudas de la Línea 3 los profesionales autónomos industriales y las empresas que desarrollen alguna de las actividades comprendidas en la **Sección C del CNAE**.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los indicados a continuación:

- **Para la Línea 1**, la adquisición, instalación y puesta en marcha de:
 1. Mamparas de protección, elementos y sistemas digitales separadores entre trabajadores.
 2. Cartelería y equipos de información a los trabajadores de los riesgos para la salud.
 3. Equipos de aspiración con su correspondiente sistema de filtración o similar.
 4. Sistemas de purificación de aire.
 5. Dosificadores sin contacto de agua, jabón, geles hidroalcohólicos y otros productos similares de limpieza.
 6. Sistemas para la apertura automática de puertas.
 7. Sistemas de limpieza y desinfección personal.
 8. Equipos y sistemas para el control, sin contacto, de la temperatura.
 9. Equipos, programas y sistemas para permitir el teletrabajo.
 10. Mecanismos y sistemas de control de acceso que permitan incrementar la seguridad de los trabajadores.
 11. Sistemas logísticos y de manipulación de productos.
 12. Equipos, programas informáticos y sistemas para la monitorización, seguimiento y control de la potencial exposición de trabajadores al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud.
 13. Equipos y sistemas auxiliares, directamente relacionados y sean necesarios para el funcionamiento con los equipos y sistemas antes indicados.
- **Para la Línea 2** la adquisición de:
 1. Equipos de respiración motorizados.
 2. Máscaras completas reutilizables.
 3. Equipos respiratorios de circuito cerrado.
 4. Otros equipos de protección individual no desechables, de duración prevista superior a un año.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 35

Fecha: 28.10.2020

- **Para la Línea 3**, la adquisición de maquinaria, la ejecución de instalaciones técnicas y la reforma de locales o naves para la fabricación y, en su caso, instalación de:
 1. Pantallas, elementos, barreras y sistemas digitales de separación.
 2. Mascarillas.
 3. Equipos de protección respiratoria.
 4. Equipos de aspiración localizada de puestos de trabajo.
 5. Equipos purificadores de aire.
 6. Equipos respiradores médicos.
 7. Equipamiento médico específico y elementos consumibles para unidades de cuidados intensivos.
 8. Gel hidroalcohólico y otros productos destinados a la higiene y protección de los trabajadores frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud.
 9. Dosificadores sin contacto de agua, jabón, geles hidroalcohólicos y otros productos similares de limpieza.
 10. Equipamiento de laboratorio y auxiliar de laboratorio destinado a análisis, pruebas, controles e investigaciones sobre el COVID-19 y otros agentes perjudiciales para la salud.
 11. Equipos y sistemas para el control, sin contacto, de la temperatura.
 12. Equipos de protección individual destinados a la protección de los trabajadores frente al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud.
 13. Sistemas de limpieza y desinfección personal.
 14. Sistemas para la apertura de puertas sin contacto y otros mecanismos y sistemas de control de acceso.
 15. Sistemas logísticos y de manipulación de productos.
 16. Equipos, programas informáticos y sistemas para la monitorización, seguimiento y control de la potencial exposición de trabajadores al COVID-19 y otros agentes y elementos nocivos para la salud.
 17. Instalación de equipos y sistemas auxiliares, que estén directamente relacionados y sean necesarios para el funcionamiento de los equipos y sistemas antes indicados.

Quedan excluidos de la ayuda el IVA, los gastos financieros, los gastos en actuaciones de mantenimiento, los repuestos para maquinaria existente así como aquellos que no estén claramente definidos o no resulten imputables directamente a la actuación subvencionada.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de la inversión (18 meses desde la concesión con el límite del 31 de octubre de 2023).

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Para las Líneas 1 y 2 la cuantía de la ayuda será del **30% de la inversión subvencionable** y para la Línea 3 el porcentaje de ayuda será el **40%**.

En ambos casos, dichos porcentajes se podrán incrementar en 10 puntos porcentuales para empresas beneficiarias cuyo establecimiento productivo se encuentre situado en municipios de menos de 2.500 habitantes.

Ref.: FINANCIACIÓN Nº 35
Fecha: 28.10.2020

El límite máximo de la ayuda será de 100.000 euros por actuación, por beneficiario y año natural.

PLAZO Y PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

El **plazo de solicitud** de las ayudas transcurrirá entre el **28 de octubre de 2020 y el 30 de abril de 2023**.

La solicitud deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática a través del registro electrónico de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid).

Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

Sol Olábarri
Directora de Economía y Competitividad